



AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
 En la ciudad de Santa Cruz a horas 11:59 del día 6 de Febrero de 2026 notifiqué con

de fecha 06/02/2026 emitida por (Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero) a Banco Ganadero S.A. a su domicilio Calle Bolívar N° 99

RESOLUCIÓN ASFI/ 166 /2026
La Paz, 27 FEB. 2026

VISTOS:

La carta GG 066/2026, presentada por el **BANCO GANADERO S.A.** el 20 de febrero de 2026, respectivamente, y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el **BANCO GANADERO S.A.**, en adelante el Banco, mediante carta GG 066/2026, recibida el 20 de febrero de 2026, solicitó la autorización para realizar la Promoción Empresarial denominada "**GANADOBLE 2026**".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: "*Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley.*"

Que, el Parágrafo I, Artículo 332 de la Constitución Política del Estado, determina que: "*Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano*", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que: "*La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo.*"

Que, mediante Resolución Suprema N° 32109 de 17 de noviembre de 2025, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al ciudadano Mario Walter Requena Pinto como Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CAF/CCF/DBM





CONSIDERANDO:

Que, el Inciso g) del Artículo 464 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, respecto de las prohibiciones y restricciones operativas, establece que las Entidades de Intermediación Financiera no podrán: *“Realizar cualquier tipo de sorteo, rifa u otras modalidades similares que tengan por objeto la concesión de premios u otros mecanismos fundamentados en el azar para captar o mantener clientes, sin la debida autorización del órgano competente y la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI”.*

Que, el Artículo 2°, Sección 3 del Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo, contenido en el Capítulo IV, Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), dispone lo siguiente:

“La entidad supervisada para realizar cualquier tipo de sorteo, juegos de azar u otras modalidades similares, que tengan por objeto la concesión de premios, destinados a la promoción empresarial, solicitará en primera instancia autorización de ASFI.

Adjunto a la solicitud, debe remitir una síntesis de la promoción empresarial, con enfoque en los derechos de los consumidores financieros.

En caso de existir contrataciones, se adjuntarán copias de los contratos con los proveedores y/o las empresas encargadas de realizar la publicidad de la promoción empresarial.

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, evaluará los documentos presentados en el marco de sus atribuciones y dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, emitirá Resolución expresa de Autorización con lo que la entidad supervisada podrá iniciar su trámite ante la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ) (...).”

CONSIDERANDO:

Que, el Banco en el marco de la prohibición establecida en el Inciso g) del Artículo 464 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, solicitó la autorización para realizar la Promoción Empresarial denominada **“GANADOBLE 2026”** en virtud a lo determinado en el Artículo 2°, Sección 3 del Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo, contenido en el Capítulo IV, Título I, Libro 5° de la RNSF, remitiendo una síntesis de la citada Promoción, con enfoque en los derechos de los consumidores financieros, de cuya evaluación, en el marco de las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, se determina que no existe observaciones a dicho documento, correspondiendo emitir la respectiva autorización con la que podrá iniciar su trámite ante la Autoridad de Fiscalización del Juego.

CAF/CCF/DBM

Pág. 2 de 3



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

OFICINA CENTRAL

La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507

Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103

Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

Sitio web: www.asfi.gob.bo

EL ALTO
 Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki)
 Línea Morada de Mi Telefónico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo

POTOSÍ
 Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
 Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ
 Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Of. 201 Primer Anillo

COBILJA
 Centro Defensorial, Av. Toril, Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central

TRINIDAD
 Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha y La Paz, acera Noroeste, Zona Central

COCHABAMBA
 Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo

SUCRE
 Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (xx) ECOBOL

TARIJA
 Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 135, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas



CONSIDERANDO:

Que, de la revisión y evaluación de la documentación presentada por la Entidad Financiera, se verificó el cumplimiento a las disposiciones jurídicas antes citadas, correspondiendo emitir la respectiva autorización, con la que podrá iniciar su trámite ante la Autoridad de Fiscalización del Juego.

POR TANTO:


El Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, con las facultades que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás normativa conexas y relacionadas.

RESUELVE:

ÚNICO. - Autorizar al **BANCO GANADERO S.A.**, la realización de la Promoción Empresarial denominada **"GANADABLE 2026"**, debiendo proseguir con el trámite correspondiente ante la Autoridad de Fiscalización del Juego, conforme a la normativa vigente.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.




Mario Walter Requena Pinto
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero




CAF/CEF/DBM

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

OFICINA CENTRAL
La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507
Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103
Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo
Sitio web: www.asfi.gob.bo



- EL ALTO**
Centro Defensorial, Estación 8 de Marzo (Jaich'a Thaki) Línea Morada de Mi Tolerancia, Zona Villa Bolívar, Avenida 8 de Marzo
- POTOSÍ**
Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central
- ORURO**
Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307
- SANTA CRUZ**
Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Of. 201 Primer Anillo
- COBIZA**
Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central
- TRINIDAD**
Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha y La Paz, acera Noreste, Zona Central
- COCHABAMBA**
Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo
- SUCRE**
Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL
- TARIJA**
Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas

 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO JUEGO JUSTO. LEGAL Y TRANSPARENTE.	NOTIFICACIÓN POR CÉDULA	
Versión 4	Código: R-0354	

En la ciudad de Santa Cruz, a horas Quince y uno (15 : 01) del día día **VIERNES, VEINTE** de **MARZO** del año dos mil veintiséis (**20/03/2026**), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la **CALLE BOLIVAR No. 99**, a objeto de notificar a los Sres. (a) **WILFREDO CHACON ARGANDOÑA** con C.I. **2392133** y **JOSE EDGARDO CUELLAR CRESPO** con C.I: **2929646**, representantes legales de la empresa **BANCO GANADERO S.A. "BANGASA"**, quienes no fueron encontrados (as), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con el (la) **RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACION N° 05-00113-26** de fecha **18/03/2026** y copia del proyecto de desarrollo aprobado.

Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación al Sr. (a) Alejandro Carrasco con C.I. N° 9752246 mayor de 14 años, en su calidad de Abogado

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente. Interviniendo en la mencionada actuación el Sr. (a) persona mayor de 18 años, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA

Nombre: Alejandra Carrasco

C.I.: 9752246

FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR (A) PÚBLICO (A)

Nombre: [Firma]
PROFESIONAL DPTO. SANTA CRUZ
DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ
DE FISCALIZACION
DEL JUEGO

TESTIGO DE ACTUACION

Nombre:

C.I.:



CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/113/2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00113-26

R-0012

Santa Cruz, 18 de marzo de 2026

VISTOS:

La nota con CITE: GG 092/2026, presentada en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en fecha 11 de marzo de 2026, por la empresa **BANCO GANADERO S.A. "BANGASA"**, representada legalmente por WILFREDO CHACON ARGANDOÑA Y JOSE EDGARDO CUELLAR CRESPO, en virtud al Testimonio Poder N° 499/2019 de fecha 24 de junio de 2019, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/380/2026 de 16 de marzo de 2026 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/225/2026 de 18 de marzo de 2026; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 32217 de 02 de febrero de 2026, se designó a la ciudadana Melissa Joseline Sanchez Gisbert, como Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.



SC-CER564556



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
esq. Heroínas
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



05-00113-26

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00011-26 de 10 de febrero de 2026, se designa interinamente a la Lic. Aleida Quiroz Cespedes, en el cargo de Directora Regional Santa Cruz a.i., de la Autoridad del Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y lo reglamentado por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **BANCO GANADERO S.A. "BANGASA"**, mediante nota con CITE: GG 092/2026, adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 846 de 11 de marzo de 2026, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**GANADOBLE 2026**", acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 2392133 a nombre de WILFREDO CHACON ARGANDOÑA y Cédula de Identidad N° 2929646 a nombre de JOSE EDGARDO CUELLAR CRESPO, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1028421024, **3)** Matrícula actualizada del Registro del Comercio N° 1028421024, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 17/81 de 17 de julio de 1981, **5)** Testimonio de Cambio de Sociedad de Economía Mixta a Privada N° 500/93, de fecha 19 de octubre de 1993, **6)** Testimonio Poder N° 499/2019 de 24 de junio de 2019 a favor de WILFREDO CHACON ARGANDOÑA Y JOSE EDGARDO CUELLAR CRESPO, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 10 de marzo de 2026 suscrita por WILFREDO CHACON ARGANDOÑA Y JOSE EDGARDO CUELLAR CRESPO, **8)** Copia simple de Resolución ASFI N° 166/2026, de fecha 27 de febrero de 2026, **9)** Copia simple de Contrato Privado de Prestación de Servicios Publicitarios, de fecha 02 de febrero de 2026, adjunto Cedula de Identidad de Rosario Peña del Castillo y Certificación de Firmas y Rubricas, **10)** Declaración Jurada del Valor de los Premios Ofertados, de fecha 10 de marzo de 2026 y **11)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a)** Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/380/2026 de 16 de marzo de 2026, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz.,



SC-CER564556





05-00113-26

después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **BANCO GANADERO S.A. "BANGASA", CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del párrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada "**GANADOBLE 2026**".

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/225/2026 de 18 de marzo de 2026, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**GANADOBLE 2026**", presentada por la empresa, **BANCO GANADERO S.A. "BANGASA", CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del párrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 del 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **BANCO GANADERO S.A. "BANGASA"**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

La Directora Regional Santa Cruz a.i., de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designada mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00011-26 de 10 de febrero de 2026, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **BANCO GANADERO S.A. "BANGASA"**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "**GANADOBLE 2026**" conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial "**GANADOBLE 2026**" de la empresa **BANCO GANADERO S.A. "BANGASA"**, se desarrollara bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los párrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



05-00113-26

autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores de acuerdo al proyecto de promoción empresarial, lugar y fecha de sorteo, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardara relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en todos los casos de entrega de premios donde el o los ganadores no hubiesen recogido sus premios en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en un lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente iniciara a partir del día siguiente de la fecha programada para la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevara un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (Nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en periodo de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según



SC-CER564556



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



05-00113-26

corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente parágrafo será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2. Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

PREMIOS:

PREMIOS OFERTADOS				
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)
Dinero en efectivo (Gana Bs. 100.000.-)	Ninguna	9	100,000.00	900,000.00
Dinero en efectivo (Gana Bs.1.000.000)	Ninguna	2	1,000,000.00	2,000,000.00
			TOTAL	2,900,000.00
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)
Dinero en efectivo: Gana el monto equivalente de su saldo en cuenta GANADOBLE hasta Bs. 10.000.- c/u	Ninguna	180	Indeterminado	Indeterminado



SC-CER564556



PROYECTO DE DESARROLLO PROMOCIÓN EMPRESARIAL
“GANADOBLE 2026”

Con el objetivo de brindar oportunidades e incentivar al ahorro de nuestros clientes, el Banco Ganadero S.A. (en adelante “Banco Ganadero”) ha decidido beneficiar a sus clientes de la Cuenta de Caja de Ahorro GanaDoble (en adelante “cuenta(s) GANADOBLE”), a través de una promoción empresarial denominada “GANADOBLE 2026” (en adelante la “Promoción”) que realizará sorteos de dinero en efectivo de acuerdo a las condiciones detalladas a continuación:

1. Nombre de la Promoción Empresarial. -

GANADOBLE 2026.

2. Período de duración de la Promoción Empresarial. -

La Promoción tendrá un periodo de vigencia computable a partir de la notificación de autorización de la Autoridad del Juego (AJ), y con fecha de finalización el 23 de febrero de 2027.

3. Modalidad de premiación. –

3.1. Especificación de la modalidad:

La Promoción se llevará a cabo a través de sorteos electrónicos, con excepción de los sorteos del 24/07/2026 y 29/01/2027, que se realizarán mediante tómbola balotera conforme procedimiento descrito, se realizarán en presencia de un Notario de Fe Pública en las fechas y lugares descritos en la presente Promoción, se desarrolla bajo la modalidad de sorteo de premio en efectivo abonado en la cuenta GANADOBLE del cliente ganador. El alcance que tendrá esta Promoción, es a nivel nacional.

3.2. Descripción de la mecánica y forma de acceso al premio:

3.2.1. Condiciones esenciales:



Por cada Bs. 100 (cien con 00/100 bolivianos) de saldo que los clientes tengan en su cuenta GANADOBLE en el BANCO GANADERO se les asignará 1 cupón electrónico. Se duplicará la cantidad de cupones para los clientes GanaSueldo, Remesero, Jubilado, y Ahorro Inteligente, que reciben el abono de su sueldo, reciben remesas, reciben el abono de su jubilación, y ahorran con la funcionalidad de Ahorro Inteligente respectivamente, en su cuenta(s) GANADOBLE

Los Sorteos se efectuarán de la siguiente manera y bajo las siguientes condiciones:

- Se llevarán a cabo todos los días lunes hábiles del mes; en caso de que uno de los lunes sea feriado, el sorteo pasará a realizarse el siguiente día hábil, es decir, martes o miércoles según corresponda; dicho esto, las excepciones de realizarse los sorteos el día lunes, se llevarán a cabo en las fechas descritas a continuación: 23 de junio de 2026, 24 de julio de 2026, 3 de noviembre de 2026, 29 de enero de 2027 y 10 de febrero de 2027.
- Cada semana se premiarán a cinco (5) clientes con un monto de hasta Bs 10.000: el premio será el monto equivalente a su saldo (corte sábado anterior al sorteo) hasta Bs 10.000. Se excepcionan las siguientes fechas: 27/04/2026, 25/05/2026, 29/06/2026, 24/07/2026, 31/08/2026, 28/09/2026, 26/10/2026, 30/11/2026, 28/12/2026, 29/01/2027 y 22/02/2027. En dichas fechas se sortearán los premios indicados en los puntos siguientes.
- Se sorteará un premio de Bs. 100.000 (cien mil con 00/100 bolivianos), en las siguientes fechas: 27/04/2026, 25/05/2026, 29/06/2026, 31/08/2026, 28/09/2026, 26/10/2026, 30/11/2026, 28/12/2026 y 22/02/2027.
- Se sorteará un premio de Bs1.000.000 (un millón con 00/100 bolivianos) en las siguientes fechas: 24/07/2026 y 29/01/2027.
- La cantidad de cupones para participar de los sorteos serán calculadas en base al saldo disponible en la cuenta GANADOBLE al término del sábado anterior al sorteo (fecha de corte), con excepción de los sorteos del 24/07/2026 y 29/01/2027. Para estas dos fechas, los cupones serán calculados en base al saldo del día miércoles anterior al sorteo



- Los cupones no son acumulables dentro de la vigencia de la campaña; es decir, que cada sorteo toma en cuenta el saldo en su cuenta GANADOBLE de la fecha de cierre correspondiente.
- La cantidad de cupones se generan por cada cuenta GANADOBLE (no por cliente).
- No existe una cantidad máxima de cupones por cuenta GANADOBLE para el sorteo.
- Las cuentas GANADOBLE en estado bloqueadas al momento del cierre de los sábados serán excluidas de los sorteos.
- No acumulación de categorías. En caso de que un participante cumpla simultáneamente con más de una de las categorías previstas para la asignación de cupones dobles (por ejemplo, “GanaSueldo”, “Remesero”, “Jubilado” o “Ahorro Inteligente”), la multiplicación o beneficio de “doble cupón” no será acumulable, aplicándose únicamente una (1) sola vez el beneficio correspondiente para la generación de cupones del sorteo respectivo. En consecuencia, el multiplicador máximo aplicable será de 2x, sin que proceda su sumatoria, acumulación o multiplicación adicional por la concurrencia de dos o más categorías.
- Ganancias múltiples. Durante la vigencia de la promoción, una misma persona podrá resultar ganadora más de dos (2) veces, y una misma cuenta podrá resultar ganadora más de dos (2) veces, en la medida en que el/los cupón(es) digital(es) ganador(es) sean válidos y el/los participante(s) cumpla(n) las condiciones establecidas en el presente Proyecto y la normativa aplicable.

3.2.1.1. Definición de clientes con cuentas GANADOBLE:

- **GanaSueldo:** Cliente que recibe abono de sueldo en su cuenta GANADOBLE, mediante el servicio de pago de planilla en el Banco Ganadero.
- **Remesero:** Cliente que recibe remesas en el Banco Ganadero mediante abono directo en su cuenta GANADOBLE o realiza el cobro de remesas mediante la aplicación GanaMóvil del Banco Ganadero.
- **Jubilado:** Cliente que recibe el abono de su jubilación en su cuenta GANADOBLE, mediante el servicio de pago de planilla en el Banco Ganadero.
- **Ahorro Inteligente:** Clientes que cuentan con apertura de cuentas GANADOBLE y que tienen activada la funcionalidad de Ahorro Inteligente en la aplicación GanaMóvil, que no sea Ganasueldo, Remesero o Jubilado.



- **Demás clientes** que cuentan con apertura de cuentas GANADOBLE y que no forman parte de los señalados anteriormente.

3.2.2. Mecánica y forma de acceso al premio:

Podrán participar todas aquellas personas naturales que tengan una cuenta GANADOBLE con un saldo mayor a Bs. 100 (cien con 00/100 bolivianos) (en adelante los "Participantes"), la cantidad de cupones para participar de los sorteos, serán calculadas en base al saldo disponible en la cuenta GANADOBLE al término del sábado anterior al sorteo (fecha de corte) establecido en el cronograma, estas condiciones son esenciales para poder participar en los sorteos.

3.2.3. Forma de asignación de números para sorteo y funcionamiento de software:

- Con excepción de las fechas 24/07/2026 y 29/01/2027, los sorteos se realizarán mediante un software de escritorio (WinGanenet) la cual se conectará a una base de datos de Participantes.
- Este programa utilizará funciones nativas del lenguaje (PL/SQL Oracle) para generar códigos (cupones) correlativo.
- Esta función correrá seleccionando de manera aleatoria códigos (cupones) de la base cargada, la función se detendrá mostrando el código (cupón) ganador.
- La generación de códigos (cupones) se realizará para cada uno de los sorteos programados.
- Se asignará códigos (cupones) de acuerdo al saldo del sábado anterior al sorteo, una cantidad de códigos numéricos únicos (cupones) para participar en los sorteos, con excepción de los sorteos del 24/07/2026 y 29/01/2027. Para estas dos fechas, los cupones serán calculados en base al saldo del día miércoles anterior al sorteo.
- La generación de códigos (cupones) se realizará dividiendo por cien el saldo de la cuenta GANADOBLE en bolivianos correspondiente al sorteo de la semana, desechando y dejando sin derecho a participar a toda fracción de número menor a cien. La asignación de un código (cupón) no tendrá ningún costo para el titular de la cuenta GANADOBLE, los códigos a generarse se identificarán con números únicos y correlativos. Serán los únicos en ingresar al sorteo de cada fecha conforme al cronograma establecido.



- Para los Participantes GanaSueldo, Jubilados y Remesero se duplicará la generación de códigos (cupones) por cada sorteo programado, es decir que se duplicarán los cupones que se generen por el saldo en la cuenta GANADOBLE en la fecha de corte.
- Para los Participantes Ahorro Inteligente se generarán el doble de códigos (cupones) por cada sorteo programado, en función del saldo de ahorro acumulado bajo esta funcionalidad.
- Únicamente para los sorteos de fechas 24/07/2026 y 29/01/2027, el sorteo se realizará mediante una tómbola balotera tipo bingo habilitadas según la cantidad de números de los cupones digitales habilitados para el sorteo, los cuales seleccionarán varios bolillos hasta conformar el cupón digital ganador.

A continuación, se detalla el procedimiento:

Notario de Fe Pública:

Verifica que los bolillos numéricos sean ingresados correctamente en las distintas tómbolas. Es importante precisar que las tómbolas deberán llenarse considerando la cantidad de cupones digitales habilitados en el Sistema.

Explica las reglas del sorteo y las situaciones que determinen su repetición. (Las situaciones que determinen la necesidad de repetir el sorteo dependerán de la cantidad de cupones digitales disponibles para participar y de los bolillos que resulten seleccionados en las distintas tómbolas durante el sorteo).

Una vez seleccionados los bolillos, se procede a su extracción y al anuncio de los números correspondientes de las distintas tómbolas. (La extracción de bolillos de cada tómbola deberá realizarse en función de la cantidad de cupones digitales habilitados).

En caso de que se extraiga un bolillo que, en combinación con los bolillos extraídos con anterioridad, genere un número que exceda el rango correspondiente a la cantidad de cupones digitales habilitados para el sorteo, el Notario de Fe Pública deberá detener inmediatamente el proceso y dejar constancia de ello, solicitando que se proceda a la extracción de un nuevo bolillo de la tómbola correspondiente. El Notario verificará que el nuevo bolillo extraído permita que la numeración resultante se encuentre dentro del rango válido de cupones digitales habilitados.

A modo de ejemplo: si para el sorteo se encuentran habilitados 186 cupones digitales, y al iniciar el proceso el bolillo extraído de la 1.ª cámara es el 1 y el bolillo



extraído de la 2.ª tómbola es el 9, en ese momento el Notario solicitará que se extraiga un nuevo bolillo de la 2.ª tómbola, toda vez que, independientemente del bolillo que se obtenga de la 3.ª tómbola, el número formado por la combinación sería necesariamente superior a 186, lo que implicaría seleccionar un cupón digital inexistente o no habilitado, afectando la validez del sorteo.

Este procedimiento de anulación del bolillo y nueva extracción se repetirá cuantas veces sea necesario hasta que la combinación de bolillos permita conformar un número válido, es decir, que se encuentre dentro del rango de cupones digitales habilitados para el sorteo. El Notario deberá supervisar y certificar que cada nueva extracción se realice de manera regular, transparente y conforme a las reglas previamente explicadas a los participantes.

Una vez obtenida la combinación definitiva de bolillos que conforma el número del cupón digital ganador, el representante del Banco (o, de corresponder, el Notario de Fe Pública) procederá a la digitación de dicho número en el sistema, en la PC Notebook habilitada para tal efecto. A continuación, el Notario verificará, de forma previa a la validación final, que la digitación realizada sea correcta, coincida exactamente con los bolillos extraídos y se encuentre dentro del rango habilitado, dejando constancia de dicha verificación.

- 3.2.4.** La Participación en la Promoción implica la total e irrestricta aceptación, conocimiento de las condiciones para participar establecidas en el presente documento, las mismas que se ajustan al régimen legal vigente. Asimismo, los Participantes autorizan al Banco Ganadero, para que dé a conocer públicamente el nombre completo, número de cédula de identidad y oficina o agencia a la que pertenecen los ganadores del premio, por los medios de comunicación propias (Redes Sociales y Página Web que son administradas y de propiedad del Banco), manejadas por el equipo de Marketing (dependiente del Banco), a través de la red de televisión Unitel, y/o cualquier otro medio de comunicación con la que el Banco Ganadero pueda eventualmente contratar publicidad, sin que esta publicación pueda derivar en reclamaciones por algún daño en la imagen de este. En caso que el Banco requiera obtener y publicar fotografías, imágenes en movimiento y voces de los ganadores, necesitará autorización de forma previa y por escrito de los ganadores para tal efecto. Para ello, los ganadores serán



invitados al Banco, y al momento de asistir personalmente para la toma de fotografías e imágenes, autorizarán en ese momento al Banco Ganadero para que obtenga y publique fotografías e imágenes en movimiento de los ganadores, así como sus voces sin derecho a reclamo de pago, ingreso, retribución o compensación de ninguna naturaleza. De igual manera, se podrán realizar entrevistas con el consentimiento de los ganadores.

3.2.5. La Promoción se realizará en el marco de las normas que rigen los derechos de los consumidores financieros, conforme a las normativas vigentes de ASFI y de la AJ. Las personas que participen en la promoción empresarial podrán efectuar reclamos, consultas y/o peticiones llamando a línea gratuita 800103999 del Banco Ganadero, o escribiendo al correo bancoganadero@bg.com.bo

4. Exclusiones:

- No podrán participar de los sorteos de la presente Promoción, los trabajadores dependientes del Banco Ganadero.
- Tampoco podrán participar, los miembros del Directorio, Gerentes o accionistas del Banco Ganadero, ni sus familiares de primer grado de consanguinidad.

5. Lugar y fecha de los sorteos. -

Todos los sorteos se realizarán en la calle Bolívar N°99 de la ciudad de Santa Cruz; y solo los sorteos de las fechas 24/07/2026 y 29/01/2027 será transmitida en vivo por la red de televisión Unitel. Todos los sorteos contarán con presencia de un Notario de Fe Pública y serán efectuados con la ayuda de un programa electrónico que realizará un sorteo aleatorio de todos los Participante que cumplen con las condiciones, con excepción de los sorteos de fecha 24/07/2026 y 29/01/2027 que se realizarán mediante el uso de una tómbola que contendrá los bolilleros movidos por aire. Todos los sorteos, se realizarán en presencia de un Notario de Fe Pública de acuerdo al siguiente cronograma:

FECHA SORTEO	PREMIOS	CANTIDAD GANADORES	MONTO TOTAL Bs.	MONTO TOTAL en Bs.	FECHA ENTREGA PREMIOS
6/4/2026	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE hasta Bs10.000	5	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	50.000,00	7/4/2026



24/8/2026	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE hasta Bs10.000	5	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	50.000,00	25/8/2026
31/8/2026	Bs.100.000.-	1	100.000,00	100.000,00	1/9/2026
7/9/2026	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE hasta Bs10.000	5	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	50.000,00	8/9/2026
14/9/2026	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE hasta Bs10.000	5	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	50.000,00	15/9/2026
21/9/2026	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE hasta Bs10.000	5	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	50.000,00	22/9/2026
28/9/2026	Bs.100.000.-	1	100.000,00	100.000,00	29/9/2026
5/10/2026	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE hasta Bs10.000	5	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	50.000,00	6/10/2026
12/10/2026	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE hasta Bs10.000	5	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	50.000,00	13/10/2026
19/10/2026	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE hasta Bs10.000	5	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	50.000,00	20/10/2026
26/10/2026	Bs.100.000.-	1	100.000,00	100.000,00	27/10/2026
3/11/2026	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE hasta Bs10.000	5	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	50.000,00	4/11/2026
9/11/2026	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE hasta Bs10.000	5	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	50.000,00	10/11/2026
16/11/2026	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE hasta Bs10.000	5	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	50.000,00	17/11/2026
23/11/2026	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE hasta Bs10.000	5	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	50.000,00	24/11/2026
30/11/2026	Bs.100.000.-	1	100.000,00	100.000,00	1/12/2026
7/12/2026	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE hasta Bs10.000	5	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	50.000,00	8/12/2026
14/12/2026	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE hasta Bs10.000	5	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	50.000,00	15/12/2026
21/12/2026	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE hasta Bs10.000	5	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	50.000,00	22/12/2026
28/12/2026	Bs.100.000.-	1	100.000,00	100.000,00	29/12/2026
4/1/2027	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta	5	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	50.000,00	5/1/2027



	GANADOBLE hasta Bs10.000				
11/1/2027	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE hasta Bs10.000	5	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	50.000,00	12/1/2027
18/1/2027	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE hasta Bs10.000	5	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	50.000,00	19/1/2027
29/1/2027	Bs.1.000.000.-	1	1.000.000,00	1.000.000,00	01/2/2027
1/2/2027	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE hasta Bs10.000	5	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	50.000,00	2/2/2027
10/2/2027	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE hasta Bs10.000	5	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	50.000,00	11/2/2027
15/2/2027	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE hasta Bs10.000	5	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	50.000,00	16/2/2027
22/2/2027	Bs.100.000.-	1	100.000,00	100.000,00	23/2/2027

El Notario de Fe Pública, estará presente y validará que las condiciones del sorteo se cumplan según lo indicado en la presente Promoción. El Notario realizará un “Acta Notariada de verificación y realización de Sorteo” con todos los datos correspondientes (Nombre, Documento de Identidad, y demás información conforme normativa).

Una vez se obtenga el Nombre del Participante ganador del sorteo, el Banco procederá a contactarlo a los teléfonos y/o correo electrónico que se encuentran registrados en la Base de Datos del Banco.

6. Lugar y fecha de entrega de premios. -

Los premios se entregarán en la calle Bolívar N°99 de la ciudad de Santa Cruz mediante abono en cuenta GANADOBLE el día hábil siguiente de realizarse el sorteo (de acuerdo a las fechas descritas en el cronograma de sorteos). Se realizará el abono en la misma cuenta GANADOBLE que los ganadores tienen en el Banco Ganadero (es decir la que participó en la Promoción). El Banco Ganadero comunicará el nombre del ganador a través de su página web y redes sociales oficiales. En caso de no encontrar al ganador, esto no será impedimento para que el premio sea abonado en la cuenta GANADOBLE que el ganador mantiene en el Banco Ganadero. Para el abono correspondiente no será necesaria la presencia física del Participante.



El abono de premios se realizará de forma directa. Una vez realizada la transferencia, al finalizar cada semana se entregará al Notario de Fe Pública el voucher o comprobante de abono en la cuenta GANADOBLE para que conste en el Acta de entrega de Premios para remitirse a la Autoridad de Juego.

En caso de que por causales de fuerza mayor no se pueda realizar el abono en la cuenta GANADOBLE de forma inmediata, se pondrá en conocimiento de la AJ para que autorice la modificación de fecha de entrega de premio conforme a normativa.

En caso de que el Participante registre órdenes de retención contra cualquiera de sus cuentas GANADOBLE en el Banco Ganadero, el abono del premio se realizará de igual manera a la cuenta GANADOBLE del Participante, quedando el Banco Ganadero libre de toda responsabilidad al respecto.

Se establece que el Banco Ganadero entregará solamente el premio establecido en el proyecto de desarrollo de la Promoción a favor de cada ganador mediante abono en su cuenta GANADOBLE ganadora, por lo que el ganador no incurrirá en ningún gasto. En caso de feriado imprevisto o cualquier suceso que impida la realización en condiciones habituales, en fechas de sorteo programado o entregas de premio, el sorteo o entregas de premio se realizará el día hábil siguiente.

Una vez efectuado el abono de todos los premios a las cuentas GANADOBLE de los ganadores, se certificará mediante un Acta Notarial, para confirmar que efectivamente el Banco Ganadero realizó el abono de los premios a cada uno de los ganadores.

7. Premios ofertados con indicación del valor comercial. -

Los cupones de participación dependen de los saldos en cuenta GANADOBLE al sábado anterior a cada sorteo, el monto mínimo de saldo para participar de cada sorteo es Bs 100. Los premios dependen de los saldos en cuenta GANADOBLE de los ganadores, el valor total de los mismos es **indeterminado**, salvo los premios específicos de Bs. 100.000 y 1.000.000.

Los premios ofertados son los siguientes:

Premios



Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
180	Dinero en efectivo: Gana el monto equivalente de su saldo en cuenta GANADOBLE hasta Bs. 10.000.- c/u.)	Indeterminado	Indeterminado
9	Dinero en efectivo (Gana Bs. 100.000.-)	Bs. 100.000.-	Bs. 900.000.-
2	Dinero en efectivo (Gana Bs.1.000.000)	Bs.1.000.000	Bs. 2.000.000



En casos de fuerza mayor conforme parágrafo V. del artículo 18 del Reglamento para Otorgar Autorizaciones de Promociones Empresariales de la AJ se procederá a poner en conocimiento de la AJ el impedimento para su reprogramación.